



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

C I R C U L A R DEAJC16-66

Fecha: jueves, 04 de Agosto de 2016
Para: DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACION JUDICIAL
De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL (E)
Asunto: “*CONFORMACIÓN REGISTRO DE PARQUEADEROS*”

Cordial saludo. Por medio de la presente Circular esta Dirección Ejecutiva solicita su efectivo concurso con miras a conformar el registro de parqueaderos en todas las Direcciones Seccionales de Administración Judicial del país, para dar eficaz cumplimiento a la obligación que nos asigna el artículo 167 de la Ley 169 del 2002- Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Sobre este particular hemos encontrado que diversas Direcciones Seccionales como Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Cali y Villavicencio, entre otras, han logrado constituir el registro de parqueaderos para la presente anualidad, atendiendo lo establecido por la normatividad vigente y siguiendo los procedimientos allí señalados.

Por tal razón, aprovechamos la oportunidad para recordarles las normas que deben tener en cuenta a la hora de conformar el registro de parqueaderos:

- **Acuerdo No. 2586 de 2004, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura**, por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

- **Circular 160 del 2004, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial**, la cual se encargó de establecer los procedimientos que correspondan a la aplicación por parte de las Direcciones Seccionales de lo dispuesto en el Acuerdo anteriormente mencionado.

- **Acuerdo No. PSAA14-10136 del 22 de abril del 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura**, por el cual se estableció una modificación al Acuerdo No 2586 de 2004, en relación con el requisito de la póliza de seguros y la fijación de las tarifas. Es importante resaltar que sobre el requisito de la póliza se estableció: *“cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el referido Acuerdo, con ésta se entenderá acreditado el requisito.”*

Conforme a lo anterior y en aras de dar cumplimiento a la citada normatividad, todas las Direcciones Ejecutivas Seccionales que no tengan conformado el registro de



parqueaderos a la fecha, deberán abrir nuevamente Convocatoria Pública, otorgando tiempos razonables y prudenciales para que los propietarios o administradores de parqueaderos interesados puedan conocer y participar del proceso.

El registro de parqueaderos deberá conformarse para lo que resta del año 2016 y el 2017 simultáneamente, por tal razón, previo a la apertura de la Convocatoria deberán proferir resolución fijando las tarifas para dicho período.

Para lo anterior se les exhorta a que consulten con las Direcciones Seccionales que ya tengan constituido el registro, a fin de que conozcan cómo han realizado la Convocatoria Pública, los medios por los cuáles se le ha dado publicidad a la misma, cuál ha sido el procedimiento para fijar las tarifas, qué tipo de pólizas han exigido a los parqueaderos y en general cuál ha sido el manejo que le han dado al tema en mención.

Una vez conformado el registro, las Direcciones Seccionales deberán remitir a esta Dirección Ejecutiva un sucinto informe de los parqueaderos que anualmente se encuentren inscritos, vía email a la cuenta pgomezr@deaj.ramajudicial.gov.co, diligenciando el formato que se anexa a continuación.

Finalmente, les informamos que se realizó una consulta a la compañía JARGU Seguros sobre la póliza exigida como requisito para acceder al registro de parqueaderos, cuya respuesta se anexa. Sin embargo, se resalta que con base en el estudio realizado, las Direcciones Seccionales en sus convocatorias deberían tener en cuenta a los parqueaderos públicos de las ciudades que ya tengan constituidas pólizas de seguro, e invitarlos en caso de que deseen participar en la conformación del registro, a que aumenten la cuantía de sus pólizas a los 500 salarios mínimos exigidos por el Acuerdo 2586 de 2004.

Cordialmente,

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS

Aprobó: Pedro Julio Gómez Rodríguez
Proyectó: María Alejandra Serrano Guevara

Anexos: lo enunciado en 12 folios

Copias: Dr. JOSÉ EDUARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Coordinador Direcciones Seccionales

UAL/PJGR/MASG